

CUENTA PÚBLICA 2024

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS	0				
FISCALES	0				
CIVILES	0				
MERCANTILES	0				
LABORALES	35	35	35	\$397,975,910.74	
AGRARIOS	0				
OTROS (INDIQUE)	0				
TOTAL	35			\$397,975,910.74	

Detalle de los pasivos Contingentes

- **Administrativos** NA
- **Fiscales** NA
- **Civiles** NA
- **Mercantiles** NA
- **Laborales** NA
- ❖ **Juicio 1.-** Expediente Laboral 1270/2014, seguido por Martín Esteban Acosta Molina, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
 - Descripción del pasivo contingente: El demandante reclama:

En prestaciones un Monto total de:	\$150,469.00
El pago de salarios caídos (12 meses de salario. - Art. 48 L.F.T.)	\$200,750.00
2% de Interés Mensual Sobre 15 meses de salario. - Art. 48)	<u>\$569,250.00</u>
Periodo de cálculo 03 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2024,	

CUENTA PÚBLICA 2024

a razón de \$4,950.00 mensuales (115 meses)

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$920,469.00 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia: La empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., dio contestación a la demanda, reconociendo la existencia de la relación de trabajo únicamente en el periodo del 20 de mayo al 16 de diciembre de 2014. Negó el hecho del despido, y alegó renuncia verbal con fecha 16 de diciembre de 2014.

La carga de la prueba corresponde a la API para demostrar que el actor MARTÍN ESTEBAN ACOSTA MOLINA trabajo a su servicio, únicamente en el periodo del 20 de mayo al 16 de diciembre de 2014, y que en esta última fecha renunció verbalmente a su trabajo. Esto al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
- Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
- Impacto financiero:
- Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.
- Actualización y seguimiento: Actualmente quedan pendientes de desahogo la prueba Testimonial, Inspección Ocular y Documental en vía del Informe aportadas por la empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

❖ **Juicio 2.-** Expediente 1010/2016, seguido por Rodolfo Meneses Félix y Eduardo Félix Romero, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: Cada uno de los demandantes afirma que ganaba \$700.00 diarios, y reclaman cada uno de ellos: \$2'551,325.00 por horas extras; \$173,983.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, y salarios caídos contados a partir de la fecha del despido, 28 de junio de 2016.

Por cada uno:

Monto total de prestaciones-----	\$ 2'788,308.00
Salarios Caídos (12 meses) -----	\$ 255,500.00

CUENTA PÚBLICA 2024

2% de interés mensual sobre 15--- \$ 560,700.00
meses de salario. Periodo que se calcula: 28 de julio de 2017 al
31 de diciembre de 2024. (89 meses)

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de 3'604,508.00, por cada trabajador, sumando un total de \$7'209,016, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia: La carga de la prueba corresponde a la API para demostrar que el actor RODOLFO MENESES FÉLIX trabajó a su servicio, únicamente en el periodo del 26 de mayo de 2006 al 21 de mayo de 2014, y que en esta última fecha renunció verbalmente a su trabajo.

La carga de la prueba corresponde a la API para demostrar que el actor EDUARDO FÉLIX ROMERO trabajó a su servicio en el periodo del 01 de julio de 1997 al 08 de julio de 2010, y que en esta última fecha renunció verbalmente a su trabajo.

En cada uno de los anteriores casos, al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde a la empresa acreditar en juicio, que los citados demandantes No laboraron a su servicio en el citado periodo de tiempo.

Más importante aún, le corresponde probar en juicio a la empresa demandada que cada uno de los citados demandantes dejó de trabajar a su servicio en la fecha que refiere en cada caso en particular.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
- Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
- Impacto financiero:
- Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.

Actualización y seguimiento: En el Expediente de referencia ya fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas, razón por la cual ya fue turnado a la etapa de ALEGATOS, y se encuentra pendiente se dicte el acuerdo para la certificación y se turne a Resolución Definitiva.

CUENTA PÚBLICA 2024

❖ **Juicio 3.-** Expediente 1011/2016, seguido por José Abundio Ahumada Gastelum, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: El demandante José Abundio Ahumada Gastelum, afirma que su salario era de \$700.00 diarios, y en base a este salario reclama el pago de \$245,700.00 por horas extras que dice trabajo en el periodo del 25 de junio de 2014 al 29 de junio de 2016; \$16,915.00 por prima de antigüedad y \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos contados a partir del día del despido, 30 de junio de 2016.

Monto total que reclama en prestaciones: -----	\$325,615.00
Salarios Caídos por 12 meses a \$700.00 diarios-----	\$255,500.00
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario--	<u>\$560,700.00</u>
Periodo: 30 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2024. (89 meses)	

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$1'141,815.00, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia: La carga de la prueba corresponde a la API para demostrar que el actor JOSÉ ABUNDIO AHUMADA GASTELÚM trabajo a su servicio, únicamente en el periodo del 20 de mayo al 16 de diciembre de 2014, y que en esta última fecha renunció verbalmente a su trabajo.

Esto al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
- Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
- Impacto financiero:
- Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.
- Actualización y seguimiento: Actualmente quedan pendientes de desahogo la prueba Testimonial, Inspección Ocular y Documental en vía de Informe aportadas por la empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

CUENTA PÚBLICA 2024

❖ **Juicio 4-** Expediente 1012/2016, seguido por ROSENDO ELENES ANDALON y 34 trabajadores más, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: Cada uno de los 35 demandantes afirma que su salario era de \$700.00 diarios. Cada uno de ellos afirma fue despedido con fecha 26 de junio de 2016.

Cada uno de los demandantes Rosendo Elenes Andalon, Jesús Antonio Cital Bacasegua, Ramón Espinoza Cortez, Víctor Daniel Espinoza Rosas, Francisco Montiel Espinoza, Hipólito Zamora Quiñonez, Evodio Zamora Quiñonez, Ignacio Berrelleza Almada, Mario Herrera Espinoza, José Oscar Bacasegua Mendivil, Oscar David Montiel Espinoza, David Rojo Leal, Víctor Manuel Montiel Espinoza, Fidencio Saucedo Mendivil, Jesús Fernando Ahumada Gastelúm, José Baudelio Álvarez Jacobo, Felizardo Valdéz Gaxiola, Luis Gonzaga Leal Leyva, César Pastor Rúelas Cárdenas, Marco Antonio Zamora Félix, Lorenzo Herrera, Antonio Muñoz, Andrés Arsenio Acosta Olson y Jesús Álvarez Jacobo; cada uno de ellos reclama el pago de \$2'550,975.00 por horas extras en el periodo del 11 de octubre de 1995 al 25 de junio de 2016; \$173,937.00 por prima de antigüedad y \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total de prestaciones:--	\$2'787,912.00
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$ 255,500.00
2% de interés mensual sobre 15:----	<u>\$ 560,700.00</u>
meses de salario del 26 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2024. (89 meses).	
MONTO TOTAL:-	\$3'604,112.00 x 24 = \$86,498,688.00

Los demandantes Rubén Gaxiola Espinoza, Aurelio de Jesús Zamora Félix Y Manuel Francisco Parra Valencia, cada uno reclama el pago de \$1'249,762.00 por horas extras en el periodo del 04 de mayo de 2006 al 25 de junio de 2016; \$92,400.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----	\$1'405,162.00
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$ 255,500.00
2% de interés mensual sobre 15:-----	<u>\$ 560,700.00</u>
meses de salario del 26 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2024. (89 meses).	
MONTO TOTAL:-	\$2'221,362.00 x 3 = \$6'664,086.00

CUENTA PÚBLICA 2024

Los demandantes José Juventino Quiroz García y Carmen René Bacasegua Mendivil, cada uno reclama el pago de \$1'657,162.00 por horas extras en el periodo del 12 de enero de 2003 al 25 de junio de 2016; \$112,797.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----	\$1'832,959.00
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$ 255,500.00
2% de interés mensual sobre 15: -----	<u>\$ 560,700.00</u>

meses de salario del 26 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2024.
(89 meses).

MONTO TOTAL:- $\$2'649,159.00 \times 2 = \$5'298,318.00$

Los demandantes Arturo Mexia Espinoza, Israel Fernando Díaz Vega, Jesús Alfredo Sánchez Valdez y José Gilberto Irazoqui Chávez, cada uno reclama el pago de \$992,950.00 por horas extras en el periodo del 04 de junio de 2008 al 25 de junio de 2016; \$67,706.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones:-----	\$1'123,656.00
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$ 255,500.00
2% de interés mensual sobre 15:-----	<u>\$ 560,700.00</u>

meses de salario del 26 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2024.
(89 meses).

MONTO TOTAL:- $\$1'939,856.00 \times 5 = \$9'699,280.00$

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$108,160,372, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia:

La empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLABAMPO, S.A. DE C.V., dio contestación a la demanda, negando el hecho del despido, y afirmado que los actores dejaron de trabajar mucho antes de la fecha del despido, 26 de julio de 2016.

CUENTA PÚBLICA 2024

En cada uno de los casos, al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde a la empresa acreditar en juicio, que los citados demandantes No laboraron a su servicio en el citado periodo de tiempo.

Más importante aún, le corresponde probar en juicio a la empresa demandada que cada uno de los citados demandantes dejó de trabajar a su servicio en la fecha que refiere en cada caso en particular.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.
 - Actualización y seguimiento: Quedan pendientes de desahogo las pruebas Testimoniales aportadas por las partes, al igual que la prueba de INSPECCIÓN OCULAR aportada por API. Todas se ordenaron desahogar por conducto de la Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- ❖ **Juicio 5.-** Expediente 1115/2016, seguido por Javier Francisco Espinoza Sánchez y 24 trabajadores más, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Cada uno de los 24 demandantes afirma que su salario era de \$700.00 diarios. Cada uno de ellos afirma fue despedido con fecha 23 de julio de 2016.

Los demandantes Javier Francisco Espinoza Sánchez, Manuel de Jesús Espinoza Atondo, Juzto Javier Sánchez, Herminio Luque López, Jesús Armenta López, Dionicio Quiñonez Macias, Reynaldo Gastelum Bojórquez, Enrique Aguirre Sánchez, Jesús Armenta López, Jaime Zamudio Cerda, Rafael Omar Aguirre Gaxiola, Rosario Manuel Zamora Moreno, Leonardo Benítez Cota, Genaro Campos Elizalde, José de Jesús Gutiérrez Flores, Guillermo Armenta Ochoa y Ángel Crisanto Armenta Ochoa; cada uno reclama el pago de \$2'561,825.00 por horas extras en el periodo del 11 de octubre de 1995 al 23 de julio de 2016; \$176,400.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$2'801,225.00
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$ 255,500.00

CUENTA PÚBLICA 2024

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 554,400.00
del 23 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2024.
(88 meses)

MONTO TOTAL:- $\$3'611,125.00 \times 24 = \$86'667,000.00$

Los demandantes Roberto Arce Lugo, Miguel Ángel Montiel Espinoza, Alberto Paez Cital, Luis Javier Preciado Pasión y José Enrique Aguirre Gaxiola; cada uno reclama el pago de \$1'491,087.00 por horas extras en el periodo del 16 de junio de 2004 al 23 de julio de 2016; \$109,200.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----- \$1'663,287.00

Salarios Caídos (12 meses):----- \$ 255,500.00

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 554,400.00

Del 23 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2024.

(88 meses)

MONTO TOTAL:- $\$2'473,187.00 \times 5 = \$12'365,935.00$

Los demandantes Francisco Armenta Ochoa, Efraín Félix Estrada y Carlos Alberto Ramírez Manjarrez; cada uno reclama el pago de \$2'019,937.00 por horas extras en el periodo del 16 de junio de 2004 al 23 de julio de 2016; \$137,736.00 por prima de antigüedad; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----- \$2'220,673.00

Salarios Caídos (12 meses):----- \$ 255,500.00

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 554,400.00

del 23 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2024.

(88 meses)

MONTO TOTAL:- $\$3'030,573.00 \times 3 = \$9'091,719.00$

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$ 108,124,654, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia: En cada uno de los casos, al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde a la empresa acreditar en juicio, que los citados demandantes No laboraron a su servicio en el citado periodo de tiempo.

Más importante aún, le corresponde probar en juicio a la empresa demandada que cada uno de los citados demandantes dejó de trabajar a su servicio en la fecha que refiere en cada caso en particular.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.
 - Actualización y seguimiento: Queda pendiente el desahogo de la Documental en vía del in forme aportada por la demandada Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V, consistente en la información que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismos las pruebas Testimoniales aportadas por las partes, y las INSPECCIONES aportadas por ambas partes, las cuales deberán desahogarse vía exhorto en esta ciudad. La Junta Federal aún no ha enviado a la H. Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje, el exhorto respectivo a fin de llevar a cabo el desahogo de las mismas.
- ❖ **Juicio 6.-** Expediente 126/2018, seguido por DANIEL TEODOROVICH CANIZALES y 47 trabajadores más, en contra de Administración Portuaria Integral, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Cada uno de los 48 demandantes afirma que su salario era de \$700.00 diarios. Cada uno de ellos afirma fue despedido con fecha 23 de diciembre de 2017.

Los demandantes Daniel Teodorovich Canizalez, María Judina Zamora López, Jorge Quiñonez Mendivil, Rafael Elenes Andalon, Manuel Humberto Chang Parra, Luis Alberto Sánchez Rodríguez, Pedro Gómez Matuz, Raúl Roiz Apodaca, Sahil Espinoza Espinoza, Heidi María Espinoza Espinoza, Jorge Armando Aviña García, Irma Apolonia Espinoza Alcaraz, Yadira Guadalupe Ahumada Sepúlveda, Alvir Osamad Valdéz Machado, Luis Román Fajardo soto, José Ángel Vázquez Monreal, Hugo Hubbard López, Edmundo Mario Rúelas García, José Joaquín Ogawa Espinoza, Martín Osvaldo Armenta Leyva, Sabino Albino Machado Juárez, Mario Montiel Espinoza, Juan José Mexia Armenta, Salvador Cerda Ortiz, Cosme Acosta Olson, Guadalupe Sepúlveda Leyva, Zeferina Carrillo García, Santiago Espinoza Cortez, Etsel Cinara Montiel López, José Jacinto Camacho Moreno, Carlos Edmundo Espinoza Soto, Martín Alberto Martínez Luna, Martín Athiel Armenta Canovio, José Daniel Elenes Gaxiola, Juan José Valdéz Machado, Francisco Gámez González y Víctor Manuel García Armenta; cada uno reclama el pago de \$2'735,250.00 por horas extras en el periodo del 11 de octubre de 1995 al 23 de diciembre de 2017; \$193,200.00 por prima de antigüedad;

CUENTA PÚBLICA 2024

\$3,547.00 por vacaciones y prima vacacional en el periodo del 11 de octubre al 23 de diciembre de 2017; \$10,269.00 por aguinaldo en el periodo del 01 de enero al 23 de diciembre de 2017; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----- \$3'005,266.00

Salarios Caídos (12 meses):----- \$ 255,500.00

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 522,900.00

del 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

(83 meses)

MONTO TOTAL:- \$3'783,666.00 x 37 = \$139'995,642.00

Los demandantes Pablo Antonio Urías Corrales, Fausto Alfonso Ibañez Romero, Hilda Dinora Sarahí Montiel López, David Giovany Rojo López y Carmen Elizabeth Saucedo Hernández; cada uno reclama el pago de \$2'152,587.00 por horas extras en el periodo del 04 de julio del 2000 al 23 de diciembre de 2017; \$146,781.00 por prima de antigüedad; \$7,465.00 por vacaciones y prima vacacional en el periodo del 04 de julio al 23 de diciembre de 2017; \$10,269.00 por aguinaldo en el periodo del 01 de enero al 23 de diciembre de 2017; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones:----- \$2'380,102.00

Salarios Caídos (12 meses):----- \$ 255,500.00

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 522,900.00

del 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

83 meses)

MONTO TOTAL:- \$3'158,502.00 x 5 = \$15'792,510.00

Los demandantes Dach Miguel Pacheco Perea, Roberto Luna Ruiz, Pablo Andrés Ruiz Aguilar, Eliot Renato Mexia Armenta, Jesús Rosario González Corrales y Larisa Elizabeth Zamora Saucedo; cada uno reclama el pago de \$649,687.00 por horas extras en el periodo del 16 de septiembre del 2012 al 23 de diciembre de 2017; \$50,400.00 por prima de antigüedad; \$3,322.00 por vacaciones y prima vacacional en el periodo del 16 de septiembre al 23 de diciembre de 2017; \$10,269.00 por aguinaldo en el periodo del 01 de enero al 23 de diciembre de 2017; \$63,000.00 por indemnización constitucional, así como el pago de salarios caídos.

Para cada uno de ellos:

Monto total que reclaman en prestaciones: ----- \$ 776,678.00

Salarios Caídos (12 meses):----- \$ 255,500.00

2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- \$ 522,900.00

del 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

(83 meses)

MONTO TOTAL:- \$1'555,078.00 x 6 = \$9'330,468.00

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$ 165,118,620, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
- Probabilidad de ocurrencia: En cada uno de los casos, al controvertirse la existencia y duración de la relación de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 784 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde a la empresa acreditar en juicio, que los citados demandantes No laboraron a su servicio en el citado periodo de tiempo.

Más importante aún, le corresponde probar en juicio a la empresa demandada que cada uno de los citados demandantes dejó de trabajar a su servicio en la fecha que refiere en cada caso en particular.

- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.

Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.

- Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se desahoguen a la brevedad posible las pruebas que se encuentran pendientes, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de las pruebas.
 - Actualización y seguimiento: Ya se desahogaron las pruebas CONFESIONALES aportadas por las partes, así como la TESTIMONIAL aportada por la demandada, quedando pendiente que la Junta Federal #35, acuerde respecto a las pruebas Documental en Vía de Informe e Inspecciones Judiciales ofrecidas por la parte demandada. Queda pendiente el desahogo de la prueba TESTIMONIAL aportada por la parte actora.
- ❖ **Juicio 7.-** Expediente 62/2023, Promovido por ALAN MEJÍA PÁEZ en contra de LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante EL PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES en el estado de SINALOA, con sede en la ciudad de CULIACÁN, SINALOA.

- Descripción del pasivo contingente: El demandante viene reclamando el pago de la cantidad de \$109,356.71 pesos por concepto de utilidades del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$109,356.71 pesos.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: En sentencia de fecha 12 de julio del 2023, en la cual se absolvió a la demandada Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., del pago de utilidades que venía solicitando el actor en el juicio ya mencionado. Se espera la confirmación de la misma.
 - Plazo de resolución estimado: Con fecha 13 de Julio de 2023, se notificó la sentencia de fecha 12 de julio del 2023, en la cual se absolvió a la demandada Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., del pago de utilidades que venía solicitando el actor en el juicio ya mencionado.
 - Base legal: La parte actora viene demandado el pago de la cantidad de \$109,356.71 pesos por concepto de utilidades del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación:
 - Actualización y seguimiento: Ya se encuentra dictado sentencia. Se presento amparo directo contra la sentencia dictada. A la fecha aun no ha sido resuelto el amparo.
- ❖ **Juicio 8.-** Expediente 88/2024, promovida por Alely Díaz Hernández en contra de la administración del sistema portuario nacional Topolobampo, s.a. de c.v., radicado ante el primer tribunal Laboral federal de asuntos individuales en el estado de Sinaloa, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$175,607.78
Salarios Caídos del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024- (363 días) a razón de un salario de \$826.48	\$300,012.24
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de **\$475,620.02**, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia:
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución

CUENTA PÚBLICA 2024

General de la República, con la finalidad de que se dicte la sentencia correspondiente, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a dictar sentencia.

- Actualización y seguimiento: Aun no se ha dictado sentencia.
- ❖ **Juicio 9.-** Expediente 821/2020, Seguido por YAIR GUADALUPE LUNA LÓPEZ en contra DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado en LA JUNTA FEDERAL #35 CON residencia en LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- Descripción del pasivo contingente: El demandante viene reclamando el pago de la cantidad de \$97,953.39 por concepto de utilidades del ejercicio fiscal del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$97,953.39 pesos.
 - Probabilidad de ocurrencia:
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene demandado el pago de la cantidad de \$97,953.39 pesos por concepto de utilidades del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación:
 - Actualización y seguimiento: Ya se desahogo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. Está pendiente se señalen fecha de audiencia para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.
- ❖ **Juicio 10.-** Expediente: **54/2023** promovido por MAURICIO HUMBERTO LÓPEZ PEÑUELAS en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 287,939.15
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 121,665.45
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024 (27 meses)	<u>\$ 80,999.19</u>

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$490,603.79, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 11.-** Expediente: **55/2023** promovido por VICTOR MANUEL LUNA GARCÍA y JAIME RENE FIERRO VEGA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente en cuanto hace a JAIME RENE FIERRO VEGA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclama en prestaciones: -----	\$ 50,459.84
Salarios Caídos (12 meses) : - -----	\$115,580.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 76,948.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$242,989.12, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las once horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 12.-** Expediente: **56/2023** promovido por CONCEPCIÓN TORRALBA PARRA Y/O MIGUEL ALFREDO FIERRO RAMÍREZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones para cada uno de los trabajadores:

Monto total que reclaman en prestaciones-----	\$36,451.40
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$50,218.42</u>
TOTAL:-	\$162,100.72 x 2= \$324,201.44
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$324,201.44, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las nueve horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 13.-** Expediente: **57/2023** promovido por FERNANDO ROMERO ZAVALA Y MANUEL DE JESÚS GÓMEZ ACUÑA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por FERNANDO ROMERO ZAVALA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:
- | | |
|--|--------------------|
| Monto total que reclaman en prestaciones: ----- | \$41,540.88 |
| Salarios Caídos (12 meses):----- | \$97,330.90 |
| 2% de interés mensual sobre 15 meses de salario----- | <u>\$67,797.25</u> |
- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$203,669.03, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Aun no se señala fecha para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 14.- Expediente: 59/2023** promovido por LORENA TORRALBA PARRA y ZULEMA RODRÍGUEZ PARRA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones para cada uno de los trabajadores:

monto total que reclaman en prestaciones-----	\$31,382.06
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- <u>\$50,218.38</u>	

del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)
TOTAL:- $\$157,031.34 \times 2 = \$314,062.68$
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$314,062.68, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Aun no se señala fecha para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 15.-** Expediente: **60/2023** promovido por OSCAR OMAR RIVERA RUBIO y JESUS RAMÓN GARCÍA ARROYO en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por JESÚS RAMÓN GARCÍA ARROYO, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 24,532.50
Salarios Caídos (12 meses) : -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario----- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 50,218.42</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$150,181.82, más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las once horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 16.-** Expediente: **61/2023** promovido por MIGUEL BRITO FLORES y ESMERALDA MORENO IBARRA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente en cuanto hace a ESMERALDA MORENO IBARRA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 29,022.14
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario----- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 50,218.42</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$154,671.46 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las catorce horas del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 17.-** Expediente: **62/2023** promovido por JOEL VAZQUEZ SANCHEZ y YORDY ADRIAN LEON MONTOYA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por YORDY ADRIAN LEON MONTOYA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 36,361.30
Salarios Caídos (12 meses) : -----	\$ 82,730.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 55,078.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$174,170.58 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Aun no se señala fecha para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 18.-** Expediente: **65/2023** promovido por HÉCTOR OCEGUERA MORENO y JOSÉ HUMBERTO MURILLO MENDEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones para cada uno de los trabajadores.

Monto total que reclaman en prestaciones -----	\$36,668.82
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$50,218.42</u>

TOTAL:- \$162,318.14 x 2 = \$258,636.28

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$258,636.28 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco para la celebración de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 19.-** Expediente: **66/2023** promovido por JORGE MIGUEL GUERRERO VALENZUELA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 25,215.43
Salarios Caídos (12 meses) : -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 50,218.42</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$150,864.75 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las once horas del día trece de mayo del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 20.-** Expediente: **67/2023** promovido por ANA GUADALUPE SANTOS LUGO y CARLOS BLADIMIR GARCIA ESTRADA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por CARLOS BLADIMIR GARCÍA ESTRADA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$27,628.25
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. 27 meses)	<u>\$50,218.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$153,277.53 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las trece horas del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 21.-** Expediente: **68/2023** promovido por JESÚS GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZALEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclama en prestaciones: -----	\$ 34,220.99
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario----- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 50,218.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$159,870.27 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: No se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 22.-** Expediente: **69/2023** promovido por OCTAVIO OCHO RIVERA y ROBERTO HUERTA MORENO en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

Monto total que reclaman en prestaciones	
Ambos trabajadores:-----	\$ 84,321.87
Salarios Caídos al 31 de octubre de 2022	
Del trabajador Octavio Ochoa: -----	\$ 108,280.90
Salarios Caídos al 31 de octubre de 2022	
Del trabajador Roberto Huerta: -----	\$ 109,500.00
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-	
del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.	
(27 meses) Del trabajador Octavio Ochoa-----	\$ 72,088.38
q2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-	
del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.	
(27 meses) Del trabajador Roberto Huerta: -----	\$ 72,900.00

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$447,091.15 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: No se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 23.-** Expediente: **70/2023** promovido por JESÚS ALONSO CONTRERAS LIZARRAGA y VICTOR MIGUEL MONTIEL IBAÑEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por VICTOR MIGUEL MONTIEL IBAÑEZ, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 29,861.56
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 102,200.00
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 68,040.00</u>

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$200,101.56 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones
- ❖ **Juicio 24.-** Expediente: **72/2023** promovido por JESÚS ROBERTO ARMENTA BETANCOURT y FELICIANO FLORES COTA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones por cada uno de los trabajadores:
- | | |
|--|---------------------------------|
| Monto total que reclaman en prestaciones ----- | \$23,525.68 |
| Salarios Caídos (12 meses):----- | \$75,430.90 |
| 2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-
del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses) | \$50,218.42 |
| TOTAL:- | \$149,175.00 x 2 = \$298,350.00 |

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$298,350.00 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones
- ❖ **Juicio 25.-** Expediente: **73/2023** promovido por EDWIN YASHED HERNÁNDEZ MACHADO y REFUGIO GUADALUPE CRESPO LÓPEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones por cada uno de los trabajadores:

Monto total que reclaman en prestaciones-----	\$29,136.69
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$50,218.38</u>

TOTAL:- \$154,785.97 x 2 = \$309,571.94

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$309,571.94 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: No se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 26.-** Expediente: **74/2023**; promovido por FRANCISCO JAVIER VALENZUELA VAZQUEZ Y JOSÉ MANUEL RIVERA VALENZUELA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. , radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones por cada uno de los trabajadores:
- | | |
|--|---|
| Monto total que reclaman en prestaciones ----- | \$44,958.08 |
| Salarios Caídos (12 meses):----- | \$100,980.90 |
| 2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-
del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses) | \$ 67,228.38 |
| | TOTAL:- \$213,167.36 x 2 = \$426,334.72 |

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$426,334.72 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las once horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de 2025, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 27.-** Expediente: **75/2023** promovido por JONATHAN ADAN CUEVAS ANAYA y MANUEL ALEJANDRO OCHOA RODRÍGUEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente: Se reclama el pago de las siguientes prestaciones por cada uno de los trabajadores:

Monto total que reclaman en prestaciones-----	\$24,365.61
Salarios Caídos (12 meses):-----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$50,218.42</u>
TOTAL:- \$150,014.93 x 2 =	\$300,029.86

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$300,029.86 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las nueve horas del día 04 de Junio de 2025, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 28.-** Expediente: 76/2023 promovido por ERNESTINA CHAVERO MALDONADO y SANDRA DEL CARMEN ALVAREZ GARCIA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente en cuanto hace a SANDRA DEL CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 33,569.02
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-----	\$ <u>50,218.42</u>

Del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$159,218.34 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las nueve horas del día cinco de junio de 2025, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 29.- Expediente: 77/2023** promovido por JUDITH VERONICA COTA RODRÍGUEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 200,322.58
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$109,500.00
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-----	<u>\$ 72,900.00</u>

Del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$382,722.58 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las diez horas del día veinticuatro de marzo de 2025, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 30.-** Expediente: **78/2023** promovido por FIDENCIO VALENZUELA GARCIA MARTIN ALFONSO CONTRERAS ARMENTA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., Expediente que a la fecha se sigue únicamente por MARTIN ALONSO CONTRERAS ARMENTA, radicado ante la Junta Federal #35 con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 30,060.34
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-----	<u>\$ 50,218.42</u>

Del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$155,706.66 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo tanto local como federal, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: Se encuentran señaladas las diez horas del día veinticuatro de marzo de 2025, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.
- ❖ **Juicio 31.-** Expediente: J.E.No.2-10-647/2021 promovido por YASSANDI SARAHI GARCÍA ROJAS y GISEL LÓPEZ CAMACHO en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., el cual a la fecha se sigue únicamente por YASSANDI SARAHI GARCÍA ROJAS, radicado ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 25,430.30
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario-- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 50,218.42</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$151,079.62 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
- Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
- Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
- Impacto financiero:
- Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
- Actualización y seguimiento: La Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio en mención, y ordenó declinar el Expediente de referencia a la Junta Especial #35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. A la fecha no se ha enviado el exhorto respectivo a la autoridad competente debido a que los oficios correspondientes no fueron elaborados de manera correcta por el secretario de acuerdos.
- ❖ **Juicio 32.-** Expediente: J.E.No.2-10-648/2021 promovido por JACINTO ANTONIO QUIÑONEZ GUTIERREZ y CARLOS ARMANDO ARMENTA GOMEZ en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
 - Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones: -----	\$ 25,430.30
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario--	<u>\$ 50,218.42</u>

Del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
(27 meses)
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$151,079.62 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: La Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio en mención, y ordenó declinar el Expediente de referencia a la Junta Especial #35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. A la fecha no se ha enviado el exhorto respectivo a la autoridad competente debido a que los oficios correspondientes no fueron elaborados de manera correcta por el secretario de acuerdos.
- ❖ **Juicio 33.-** Expediente: J.E.No.2-10-662/2021 promovido por DENICE DANIELA GOMEZ SEGURA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclama en prestaciones: -----	\$ 26,841.53
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 82,730.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 54,988.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$164,560.81 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: La Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio en mención, y ordenó declinar el Expediente de referencia a la Junta Especial #35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. A la fecha no se ha enviado el exhorto respectivo a la autoridad competente debido a que los oficios correspondientes no fueron elaborados de manera correcta por el secretario de acuerdos.
- ❖ **Juicio 34.-** Expediente J.E.No.2-10-667/2021 promovido por JESÚS HUMBERTO NUÑEZ VALENCIA y LUIS ALONSO CABALLERO BACA en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclaman en prestaciones-----	\$29,477.04
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$75,430.90
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$50,218.38</u>
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$310,252.64 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: La Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio en mención, y ordenó declinar el Expediente de referencia a la Junta Especial #35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. A la fecha no se ha enviado el exhorto respectivo a la autoridad competente debido a que los oficios correspondientes no fueron elaborados de manera correcta por el secretario de acuerdos.
- ❖ **Juicio 35.-** Expediente: J.E.No.2-10-673/2021 promovido por RODRIGO ANTONIO MUÑOZ REYES en contra de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V. Y/O ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

- Descripción del pasivo contingente:

Monto total que reclama en prestaciones: -----	\$ 23,712.13
Salarios Caídos (12 meses): -----	\$ 100,375.00
2% de interés mensual sobre 15 meses de salario- Del 30 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. (27 meses)	<u>\$ 66,825.00</u>

CUENTA PÚBLICA 2024

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: A la fecha el monto estimado es de \$190,912.13 más los salarios caídos que se sigan generando hasta el momento de la sentencia, esto en caso de que se condenara a la demandada.
 - Probabilidad de ocurrencia: Ésta defensa conlleva que de no demostrar el trabajador que laboró para Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.), conlleva como resultado que se absuelva a la misma del pago de las prestaciones que el trabajador viene reclamando.
 - Plazo de resolución estimado: No es posible determinar un plazo de tiempo estimado para la resolución del presente juicio, en virtud de que el tiempo del desahogo de pruebas y resolución del mismo es determinado por la carga Laboral de la autoridad del trabajo.
 - Base legal: La parte actora viene ejercitando la acción de Indemnización Constitucional con motivo de un supuesto despido injustificado.
 - Impacto financiero:
 - Medidas de mitigación: Debido a las dilaciones por parte de la autoridad del trabajo, se interpondrá amparo indirecto ante el Juez de Distrito que corresponda por violación a la garantía de impartición de justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 de la Constitución General de la República, con la finalidad de que se señalen fechas de audiencia, se envíen los exhortos correspondientes y se emplace a las demandadas, estimando que dicho amparo se resuelva en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses y una vez resuelto, se obligue a la autoridad del trabajo a llevar a cabo el desahogo de audiencias correspondientes.
 - Actualización y seguimiento: La Junta Especial No.2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, se declaró incompetente para conocer y resolver el juicio en mención, y ordenó declinar el Expediente de referencia a la Junta Especial #35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. A la fecha no se ha enviado el exhorto respectivo a la autoridad competente debido a que los oficios correspondientes no fueron elaborados de manera correcta por el secretario de acuerdos.
- **Agrarios** NA
- **Otros** NA

Autorizó: ING. CARLOS MERAZ ZAVALA

Director General

Elaboró: LIC. PAÚL ESTRELLA ZAMORA

Departamento Jurídico